

NUEVA ERA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES

Jubilados y beneficiarios, miembros activos

Durante los últimos cuatro años, nuestro equipo ha estado trabajando arduamente en desarrollar un sistema de software de administración de pensiones completamente nuevo, diseñado para satisfacer las necesidades específicas de nuestros miembros y empleadores. Cada función se ha diseñado cuidadosamente para que el sistema sea más eficaz, seguro y fácil de usar. Compaginar este proyecto importante con nuestras operaciones diarias ha sido un esfuerzo considerable, y estamos orgullosos de lo que hemos logrado y emocionados por lo que nos espera.

Este nuevo sistema también hará que administrar y acceder a su pensión sea más fácil que nunca antes mediante un portal seguro en línea para miembros. Estamos entrando ahora en las etapas finales de preparación. En las próximas semanas, comenzaremos a presentar el sistema a nuestros empleadores, y tenemos previsto su despliegue completo para los miembros en los meses siguientes. Aunque es posible que aún haya que hacer algunos ajustes sobre la marcha, nos comprometemos a asegurar un lanzamiento exitoso y sin contratiempos.

A medida que completamos esta transición, es posible que nuestro personal esté más ocupado de lo habitual. Aunque nuestro compromiso de atenderlo sigue siendo nuestra máxima prioridad, es posible que algunos trámites tarden un poco más de lo habitual durante este período.

Agradecemos sinceramente su paciencia y comprensión mientras damos este importante paso adelante para mejorar la manera en que lo atendemos.

¿TIENE PREVISTO JUBILARSE ESTA PRIMAVERA? EXPLORE AHORA SUS OPCIONES DE BENEFICIOS

Miembros activos

Planificar la jubilación implica algo más que simplemente elegir una fecha; también significa seleccionar la opción de beneficios que mejor se adapte a sus objetivos a largo plazo. El plan de pago de beneficios que elija puede influir en la cantidad total que reciba con el tiempo; por eso, es importante comprender cómo funciona cada opción y qué significa para su seguridad financiera futura.

La opción sin modificaciones

La opción sin modificaciones le paga el beneficio mensual más alto durante toda su vida. Luego, después de su fallecimiento, si tiene un cónyuge o pareja de hecho registrada elegible (que cumpla criterios específicos), esta persona recibiría el 60 % de su beneficio mensual durante toda su vida. Si solo tiene hijos menores de edad, o si no tiene cónyuge ni hijos menores de edad, el beneficio podría pagarse en su lugar como una suma global de sus contribuciones y los intereses a su beneficiario designado.

Opciones 1 – 4

Por el contrario, las Opciones 1 – 4 le permiten reducir su beneficio mensual a cambio de diferentes formas de beneficios para sobrevivientes o beneficiarios:

- **La Opción 1** reduce su beneficio mensual, pero puede dejar un pago de suma global a su beneficiario designado después de su fallecimiento.

- **La Opción 2** también reduce su beneficio, pero garantiza la misma cantidad mensual reducida a su beneficiario designado de por vida después de su fallecimiento.
- **La Opción 3** reduce su beneficio y entrega a su beneficiario un pago mensual de por vida equivalente al 50 % de lo que usted recibía.
- **La Opción 4** le permite nombrar a varios beneficiarios y elegir un beneficio reducido para darles una asignación de por vida a cada uno. Tenga en cuenta: si un beneficiario designado fallece antes que usted, no podrá reasignar su parte.

Las opciones 1 – 4 implican una reducción actuarial basada en su edad en el momento de la jubilación, la edad de su beneficiario (si corresponde) y la esperanza de vida supuesta. Una vez que se haya hecho el primer pago del beneficio, no podrá cambiar su elección, por lo que le recomendamos considerar su situación detenidamente.

Para ayudarlo a tomar una decisión informada, tómese su tiempo para revisar las opciones disponibles y cómo se ajustan a sus planes de jubilación. Puede explorar todas las opciones de jubilación de CCCERA con más detalle en cccera.gov/retirement-options.

CONSEJO: Si se jubila esta primavera, envíe sus documentos con antelación. Envíe por correo a CCCERA las copias que correspondan de:

- Certificados de matrimonio o Certificados de pareja de hecho emitidos por el Secretario del Estado
- Disoluciones de matrimonios
- Certificados de nacimiento o pasaportes de usted y de sus beneficiarios
- Tarjetas de Seguro Social de usted y de sus beneficiarios

Estos documentos son necesarios para tramitar su beneficio y se pueden enviar en cualquier momento a lo largo de su carrera profesional. Muchas jubilaciones se retrasan porque faltan documentos. No deje que la suya sea una de estas.

LÍMITES ANUALES DE REMUNERACIÓN PENSIONABLE

Miembros activos

Cada año, las leyes federales y estatales establecen límites en la cantidad de la remuneración que se puede usar para calcular las contribuciones y beneficios de jubilación de los miembros de CCCERA. Estos límites varían dependiendo de si es usted miembro de Legacy o de PEPRA.

Una vez que la remuneración de un miembro alcance el límite anual, se suspenden tanto las contribuciones del miembro como las del empleador a la CCCERA. Las contribuciones del miembro y del empleador se reanudan con el siguiente año calendario.

Niveles de Legacy (1, 3, A o C)

Los miembros de Legacy que empezaron su participación en CCCERA a partir del 1 de enero de 1996 están sujetos al límite de remuneración federal de la Sección 401(a)(17) del Código de Impuestos Internos. Los miembros que se incorporaron antes de esa fecha no están sujetos a este límite.

- Límite para 2026: \$360,000

Niveles de PEPRA (4, 5, D o E)

El límite de remuneración anual para los miembros de PEPRA depende de si están inscritos en el Seguro Social.

- Límite para 2026 (con Seguro Social): \$159,733
- Límite para 2026 (sin Seguro Social): \$191,679

Para obtener más información, visite cccera.gov/compensation-limits.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS CHEQUES DE JUBILACIÓN DESPUÉS DEL FALLECIMIENTO DE UN JUBILADO

Jubilados y beneficiarios

Es importante que los miembros y sus beneficiarios informen de cualquier cambio que afecte la recepción de los beneficios. Esto incluye informar de fallecimientos, cambios en la información de contacto o cambios en la información bancaria. Esto ayuda a CCCERA a hacer los pagos de los beneficios de forma puntual y precisa.

¿Sabía que cobrar un cheque de jubilación o aceptar un ingreso directo en nombre de un jubilado fallecido no se considera simplemente un “pago en exceso” que debe devolverse? Esta acción puede considerarse fraudulenta y deshonestas y puede tener graves consecuencias, incluyendo acciones civiles y penales. Aunque es poco frecuente, CCCERA tomará las medidas necesarias para recuperar los fondos obtenidos mediante fraude, lo que puede incluir demandas y acciones penales. Cualquier sospecha de fraude debe comunicarse inmediatamente a CCCERA para su investigación. Además del reembolso, con intereses, los defraudadores condenados pueden ser objeto de multas o penas de cárcel. Para informar fácilmente de cualquier sospecha de fraude, CCCERA ofrece un portal de denuncia anónima en cccera.gov/submit-ethics-or-fraud-report.

¿QUÉ HACER CUANDO FALLECE UN MIEMBRO?

Jubilados y beneficiarios, miembros activos

Para informar a CCCERA del fallecimiento de un miembro, llame a nuestra oficina o visite cccera.gov/report-death. Un consejero de jubilación acompañará a los sobrevivientes en los procedimientos, formularios y certificados necesarios que se deben presentar.

¿NECESITA AYUDA CON SUS BENEFICIOS MÉDICOS DEL CONDADO?

Jubilados y beneficiarios

Sabemos que muchos jubilados se ponen en contacto con CCCERA para hacer preguntas relacionadas con sus beneficios médicos del condado. Aunque siempre estamos encantados de ayudarlos con sus preguntas sobre la jubilación, los beneficios médicos los administra directamente el Departamento de Recursos Humanos del condado de Contra Costa.

Si necesita ayuda con las opciones de planes de salud, cobertura o facturación, póngase en contacto con la Oficina de Beneficios del condado:

Teléfono: (925) 655-2100

Correo electrónico: benefits@hrd.cccounty.us

Su equipo puede dar información más precisa y actualizada sobre sus beneficios médicos para jubilados.

MANTÉNGASE EN CONTACTO

Jubilados y beneficiarios, miembros activos

Suscríbase a nuestros correos electrónicos

Para recibir notificaciones sobre reuniones de la junta directiva, boletines y novedades, suscríbase a nuestros correos electrónicos en cccera.gov/emailupdates.

Síganos en redes sociales

CCCERA tiene cuentas de Facebook, LinkedIn y YouTube. Síganos en @CCCERA1945.

Actualice su dirección

Para actualizar su dirección, los jubilados y beneficiarios deben presentar un Formulario de cambio de dirección postal para miembros (Formulario 301), disponible en cccera.gov/forms. Los miembros activos deben actualizar su dirección con su empleador.



PRSR STD
U.S. POSTAGE
PAID
OAKLAND, CA
PERMIT NO. 3729

Contra Costa County Employees' Retirement Association
1200 Concord Avenue, Suite 300, Concord, CA 94520
Teléfono: (925) 521-3960 Fax (925) 521-3969 cccera.gov

HORARIOS DE ATENCIÓN

De lunes a viernes, de 8 a. m. a 5 p. m.
Cerrado desde el mediodía hasta las 12:30 p. m.
Cerrado al mediodía el 3.^{er} viernes de cada mes

FECHAS DEL CALENDARIO

HORARIO DE PRÓXIMOS FERIADOS

25 de diciembre Navidad	1 de enero Año Nuevo
19 de enero Día de Martin Luther King Jr.	16 de febrero Día de los Presidentes

TALLERES DE PREJUBILACIÓN

Los talleres de prejubilación dan un resumen del proceso de jubilación y son útiles para los miembros que planean jubilarse en cinco años. Se necesitan reservaciones y se llenan rápido; llame a CCCERA para inscribirse. Visite cccera.gov/retirement-counseling para obtener más información.

13 de enero 10 de marzo	10 de febrero
--	----------------------

PRÓXIMAS REUNIONES DE LA JUNTA

7 de enero 4 de febrero 4 de marzo	21 de enero 18 de febrero 18 de marzo
---	--

FECHAS DE PAGO DE NÓMINA DE LOS JUBILADOS

Mes	Fecha de pago	Mes	Fecha de pago
Nov. 2025	1 de diciembre	Junio	1 de julio
Dic. 2025	2 de enero	Julio	3 de agosto
Enero	2 de febrero	Agosto	1 de septiembre
Febrero	2 de marzo	Septiembre	1 de octubre
Marzo	1 de abril	Octubre	2 de noviembre
Abril	1 de mayo	Noviembre	1 de diciembre
Mayo	1 de junio	Diciembre 2026	4 de enero

Las fechas de la nómina están disponibles en cccera.gov/payroll-dates.



AVISO

Este boletín es para dar información general a los miembros sobre los beneficios disponibles por medio de CCCERA, pero no describe detalladamente cada disposición del plan. CCCERA se rige según la Ley de Jubilación de Empleados del Condado (County Employees Retirement Law, CERL, Sección 31450 del Código de Gobierno et seq.) de 1937 y la Ley de Reforma de Pensiones de Empleados Públicos de California (California Public Employees' Pension Reform Act, PEPPRA) de 2013. Las leyes que rigen los sistemas de jubilación pública son complejas. Si surge un conflicto entre este boletín y la ley, prevalecerá la ley.